

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0191-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 19 de Marzo de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.



Expediente N°07672-2018, presentado por el administrado Sr. ERNESTO QUENAYA CALIZAYA identificado con DNI N°15342807, representando a: Sr. ERNESTO QUENAYA CALIZAYA, Sr. ESTEFANIA QUENAYA CALIZAYA, EULALIA QUENAYA CALIZAYA, PERCY MAURO QUENAYA CALIZAYA, JAIME CESAR QUENAYA CALIZAYA, quien solicita VISACION DE PLANOS con fines de Pre Inscripción Adquisitiva, del predio ubicado en el Pasaje Hipólito Unanue N° 224-A, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 888.88 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 31.07.2018;
- Copia de Compra – Venta a favor de los Hrnos. Quenaya Calizaya, fedateada
- Plano de Ubicación U-01, Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva firmado por el Arq. Enrique I. Gálvez Tejada CAP 11893
- Copia de Certificado de Nomenclatura y Sección Vial N°006-2019-SGPCUC-GODUR-MPC
- Copia de Resolución de Gerencia N° 0143-2019-GODUR-MPC
- Recibo de pago N°17935 de fecha 31.07.18, con un monto de S/.115.00

Que, con Carta N°190-2018-SGPCUC-MPC, de fecha 27.08.18 se remite las observaciones existentes en la documentación;

Que, con solicitud de fecha 05.09.18, solicita prórroga para levantar las observaciones del expediente 7672-2018;

Que, con solicitud de fecha 21.09.18, adjunta memoria descriptiva, plano de ubicación firmado por el Ing. Fausto Rene Huapaya Ponce y solicitud de certificado de búsqueda catastral en SUNARP;

Que, con solicitud de fecha 21.11.18, adjunta memoria descriptiva, plano de ubicación y perimétrico del levantamiento de observaciones firmado por el Ing. Fausto Rene Huapaya.

Que, de acuerdo a las Resoluciones N° 427-2016 SUNARP-TR-L del 26.03.2010 y N° 409-2010-SUNARP –TR-T, del 4.10.2012 (el peruano de fecha 1.12.2012); en la anotación preventiva de la prescripción adquisitiva de dominio se indica que "Es de competencia y responsabilidad exclusiva del notario determinar si los planos que se presentan al Registro para inscribir los actos relacionados con los procedimientos no contenciosos de prescripción adquisitiva, títulos supletorios o saneamiento de características físicas tramitados por aquél, deben ser visados por autoridad municipal". Por tanto la Municipalidad Provincial de Cañete, resulta competente para Denegar, Autorizar, el procedimiento para la "Visación de Planos", que se pueden solicitar por parte del administrado, que tenga predios en cualquier de los distritos que conforman la provincia de Cañete en virtud de su ámbito territorial. Así mismo, el área encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos emitirá Informe Técnico, indicando si cumple o no con los mismos, al cual, será suficiente para que se autorice o deniegue el petitorio;

"Ciudad, Limpio y Capital del Arte Negro Nacional"

JEFE DE OFICINA N° 150, SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA, TEL: (01) 551 2387



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, el numeral 2 del artículo 505 del Código Procesal Civil, indica que para accionar ante el órgano Jurisdiccional, se deberá presentar en la demanda de Prescripción Adquisitiva, los planos de ubicación y perimétrico, así como edificación existente suscrito por el ingeniero o arquitecto colegiado y debidamente visado por la autoridad municipal o administrativa correspondientes, según la naturaleza del bien, y siendo de esta manera, la obligatoriedad de la Entidad de tramitar el procedimiento y de ser el caso, otorgarlos, en tanto resulta un derecho que expectatio, a lo cual, no se dilucidado por un Juez, en tanto la usucapión se pretende la propiedad inmueble objeto de procedimiento;

Que, con informe N°0372-2019-CRLM-SGCUC-GODUR-MPC, de fecha 15.03.19, emite la procedencia de la Visación de Plano de Lámina PL-1 y Memoria Descriptiva, del predio ubicado en el Pasaje Hipólito Unanue N° 224-A, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región de Lima, con un área de 888.88 m2;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está en materia de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la notarial decisión que la toma el recurrente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017-JUS, Artículo 49.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 49.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 006-2017-JUS, la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la VISACIÓN DEL PLANO Lamina PL-1 y Memoria Descriptiva, elaborados y firmado por el Ing. Fausto Rene Huapaya Ponce CIP N° 15102, del predio ubicado en el Pasaje Hipólito Unanue N° 224-A, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con las siguientes especificaciones técnicas:

PROPIETARIO(s) : ERNESTO QUENAYA CALIZAYA
ESTEFANIA QUENAYA CALIZAYA
EULALIA QUENAYA CALIZAYA
PERCY MAURO QUENAYA CALIZAYA
JAIME CESAR QUENAYA CALIZAYA

UBICACIÓN : PASAJE HIPÓLITO UNANUE N° 224-A
DISTRITO : San Vicente
PROVINCIA : Cañete
REGION : Lima

MEDIDAS Y LINDEROS

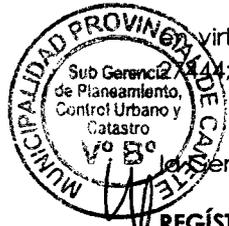
Frente : Colinda con Pasaje Hipólito Unanue, en el tramo A-B con 11.76 ml.
Derecha : Colinda con Propiedad de Fermín Castillo Chumplitaz, en el tramo D-A con 99.58 ml.
Izquierda : colinda con Propiedad de Cristina Apumayta Quenaya, en el tramo B-C con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

	:	97.00 ml.
Fondo	:	colinda con Propiedad de Demetrio Bartolo Gago, en el tramo C-D con 9.65 ml.
Área	:	888.88 m2
Perímetro	:	217.99 ml



Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
 GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 Reg. CIP N° 128062